

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00782-00
AUTO #2802

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar al presente proceso el informe socio-familiar realizado por la asistente social del despacho, dando cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de julio 11 de 2023 numeral 5.

2.-Incorporar al proceso los escritos enviados por el señor HERNAN DARIO VASCO CHÁVEZ dentro del cual suministra información y las direcciones actuales de él, de su hermano interdicto HECTOR MARIO VASCO CHÁVEZ y de la curadora designada ESTHER ALICIA CHAVEZ DE VASCO. Lo anterior dado cumplimiento a lo requerido dentro del auto de julio 11 de 2023 numeral 4.

3.-INDICAR al señor HERNAN DARIO VASCO CHÁVES, que dentro de esta clase de asuntos debe constituir apoderado. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 del C.G.P.

4.-Con el fin de dar trámite a la excusa solicitada por el señor HERNAN DARIO VASCO CHÁVEZ y teniendo en cuenta la recomendación realizada por la trabajadora social adscrita al despacho, se requiere a la señora ESTHER ALICIA CHAVEZ DE VASCO, a fin de que se sirva remitir su pronunciamiento acerca de la solicitud de excusa para ejercer la guarda; conforme a lo previsto en el artículo 78 de la ley 1306 de 2009.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ